1282-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con veinticinco minutos del veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón GOLFITO de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL celebró el día diez de abril del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de GOLFITO, de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada <u>en forma incompleta</u> de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS CANTÓN GOLFITO

Pugeto

Ceuula	Nonible	r u c sio
604180851	MANUEL ANTONIO GUERRA VENEGAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
604570865	DAYANA MARIA HERRERA GUERRA	SECRETARIO PROPIETARIO
603960457	AURELIO DE JESUS GUERRA VENEGAS	TESORERO PROPIETARIO
602330833	ISABEL GUERRA VENEGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
604490499	LUIS ANTONIO MONTOYA MORA	SECRETARIA SUPLENTE
603480568	JAXSIRE MARIA GARCIA GUERRA	TESORERO SUPLENTE
DELEGADOS		
DELEGADOS Cédula	Nombre	Puesto
	Nombre DAYANA MARIA HERRERA GUERRA	Puesto TERRITORIAL PROPIETARIO
Cédula	110111010	
Cédula 604570865	DAYANA MARIA HERRERA GUERRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
Cédula 604570865 604180851	DAYANA MARIA HERRERA GUERRA MANUEL ANTONIO GUERRA VENEGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO TERRITORIAL PROPIETARIO
Cédula 604570865 604180851 602330833	DAYANA MARIA HERRERA GUERRA MANUEL ANTONIO GUERRA VENEGAS ISABEL GUERRA VENEGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO TERRITORIAL PROPIETARIO TERRITORIAL PROPIETARIO

COMITE EJECUTIVO

Cédula

<u>Inconsistencia:</u> No es procedente acreditar en este acto, el nombramiento de Yenderlin Cordero Alvarado, cédula de identidad 208270598, como fiscal propietaria en virtud de que según el informe y la aclaración de la delegada del TSE, encargada de fiscalizar asamblea de cita, Yenderlin Cordero Alvarado, solo se conectó con la cámara y audio al final de la

asamblea, razón por la cual no aceptó el cargo al cual se le había designado. En relación a

lo anterior, la Circular DGRE-003-2020 de fecha quince de junio de veinte, indica sobre los

lineamientos para la celebración de las asambleas partidarias de forma virtual, en el apartado

B) Procedimiento para presentar la solicitud y requisitos para la inscripción de los

acuerdos:

9) "Durante el desarrollo de las asambleas bajo esta modalidad, las personas deben

permanecer con la cámara encendida y activa (...)". Por lo que su nombramiento se

considera en ausencia y deberá la agrupación política presentar la respectiva carta de

aceptación si es su deseo, o celebrar una nueva asamblea cantonal para designar el puesto

vacante, lo anterior según el artículo siete del Reglamento de cita.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendiente de acreditación el cargo de fiscal

propietario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las

estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según

lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código

Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las

Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del

Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos

del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento

caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo

de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo

potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. NOTIFÍQUESE. -

Martha Castillo Víquez

Jefa del Departamento de Registro

de Partidos Políticos

Ref., No.: (4148 sie 3483)-2021